



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 429 (16-MAYO-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020, 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que *“(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”*

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone *“En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”*.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 429 (16-MAYO-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante correo electrónico de fecha diez (10) de mayo de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria JOHANNA MARCELA RODRÍGUEZ RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.326.961, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código:407 Grado: 02 Ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, allegó certificado de incapacidad N°12517534 generado por el Doctora Paula Yisette Olano Carrero médica general adscrita a Compensar EPS, de fecha diez (10) de mayo de 2022 donde le concedió un (01) día de incapacidad médica por el día diez (10) de mayo de 2022, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria JOHANNA MARCELA RODRÍGUEZ RUIZ, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA	JOHANNA MARCELA RODRÍGUEZ RUIZ					
EPS	Compensar EPS					
SALARIO BASE	\$ 1.799.556					
FECHA DE INCAPACIDAD	Diez (10) de mayo de 2022					
DIAS DE INCAPACIDAD	01	10-05-2022 al 10-05-2022				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Uno (01)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
0	66,667	\$ 0	1	100	\$ 59.985	\$ 59.985

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder un (01) día de licencia por enfermedad a la funcionaria JOHANNA MARCELA RODRÍGUEZ RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.326.961, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código:407 Grado: 02 Ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Plásticas del Instituto

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 429
(16-MAYO-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Distrital de las Artes-Idartes, por el día diez (10) de mayo de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 59.985) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria JOHANNA MARCELA RODRÍGUEZ RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.326.961.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 16-MAYO-2022

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

La liquidación de la incapacidad médica con la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento ha sido efectuada por el personal del área de Talento Humano-SAFI de la Entidad.		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	



BOGOTÁ D.C.

Gina Paola Pinzón Herrera <gina.pinzon@idartes.gov.co>

Fwd: incapacidad.pdf

Adriana María Patiño Carrera <adriana.patino@idartes.gov.co>

10 de mayo de 2022, 16:39

Para: Gina Paola Pinzón Herrera <gina.pinzon@idartes.gov.co>

Cc: Andrea Johanna Duarte López <andrea.duarte@idartes.gov.co>, Yenni Carolina Rodriguez Suarez <yenni.rodriguez@idartes.gov.co>

Buenas tardes

De manera atenta me permito reenviar correo con incapacidad, para la revisión y continuar con el trámite.

Cordialmente

[El texto citado está oculto]

--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Adriana María Patiño Carrera
Profesional Especializada (e) 222-03
Gestión de Talento Humano
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel:(571) 3795750



 [La próxima década ya comenzó!](#)

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

 **incapacidad.pdf**
833K

Fecha Impresión 10/05/2022



INCAPACIDAD MÉDICA O LICENCIA

TIPO IDENTIFICACIÓN: CC

IDENTIFICACIÓN: 1012326961

SEXO: Femenino

Número Interno: 3012638

Número Incapacidad: 12517534

Clase Incapacidad: Enfermedad General

PACIENTE: JOHANNA MARCELA RODRIGUEZ RUIZ

EDAD: 35 Años

Tipo Incapacidad: Inicial

Nit Empleador: 900413030

Hora Registro: 13:56:00

Modalidad Atención: Ambulatorio

Inicio Incapacidad: 10/05/2022

Fecha Registro: 10/05/2022

Fin Incapacidad: 10/05/2022

Días Incapacidad: 1

Diagnósticos Relacionados

Diagnóstico Principal

A09X

Dra. Paula Y. Olano C
R.M. 1030641815
Médica General
U Antonio Parraño

Observaciones

Registro Médico: 1030641815

Firma:
Especialidad:

OLANO CARRERO PAULA YISETTE
MEDICINA GENERAL

Fecha Impresión 10/05/2022



INCAPACIDAD MÉDICA O LICENCIA

TIPO IDENTIFICACIÓN: CC

PACIENTE: JOHANNA MARCELA RODRIGUEZ RUIZ

IDENTIFICACIÓN: 1012326961

EDAD: 35 Años

SEXO: Femenino

Número Interno: 3012638

Nit Empleador: 900413030

Número Incapacidad: 12517534

Clase Incapacidad: Enfermedad General

Modalidad Atención: Ambulatorio

Tipo Incapacidad: Inicial

Fecha Registro: 10/05/2022

Hora Registro: 13:56:00

Fin Incapacidad: 10/05/2022

Días Incapacidad: 1

Inicio Incapacidad: 10/05/2022

Diagnóstico Principal

Diagnósticos Relacionados

A09X

Observaciones

Dña. Paula Y Olano C
R.M. 1030641815
Médica General
U Antonio María

Registro Médico: 1030641815

Firma: **OLANO CARRERO PAULA YISETTE**
Especialidad: **MEDICINA GENERAL**



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -TALENTO HUMANO

SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA

RELACION INCAPACIDADES 2 O MENOS DIAS

Fecha elab: 10-MAY-2022 16:23

Periodo de Pago : 1 Mayo 2022 A 31 Mayo 2022

Pag. 1 de 1

CEDULA	FUNCIONARIO	EPS	Tipo Incap	F Inicial	F Final	Total Dias Incap	Prorroga	Dias liq mes	Pago al 100%		
									Dias	Val días	IBC
1,012,326,961	JOHANNA MARCELA RODRIGUEZ RUIZ	COMPENSAR	Inc No profesional	10-05-2022		1	No	1	1	\$59,985	\$1,799,556

Proyecto : Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF *Gina Pinzón*

Revisó : Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano- SAF *C.R.*

Adriana María Patiño Profesional Especializado (e) Nómina, Talento Humano - SAF *Adriana*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

()

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020, 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que *“(…) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”*

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone *“En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”*.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

()

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante correo electrónico de fecha diez (10) de mayo de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria JOHANNA MARCELA RODRÍGUEZ RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.326.961, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código:407 Grado: 02 Ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, allegó certificado de incapacidad N°12517534 generado por el Doctora Paula Yisette Olano Carrero médica general adscrita a Compensar EPS, de fecha diez (10) de mayo de 2022 donde le concedió un (01) día de incapacidad médica por el día diez (10) de mayo de 2022, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria JOHANNA MARCELA RODRÍGUEZ RUIZ, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA	JOHANNA MARCELA RODRÍGUEZ RUIZ					
EPS	Compensar EPS					
SALARIO BASE	\$ 1.799.556					
FECHA DE INCAPACIDAD	Diez (10) de mayo de 2022					
DIAS DE INCAPACIDAD	01	10-05-2022 al 10-05-2022				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Uno (01)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
0	66,667	\$ 0	1	100	\$ 59.985	\$ 59.985

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder un (01) día de licencia por enfermedad a la funcionaria JOHANNA MARCELA RODRÍGUEZ RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.326.961, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código:407 Grado: 02 Ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Plásticas del Instituto

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

()

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Distrital de las Artes-Idartes, por el día diez (10) de mayo de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 59.985) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria JOHANNA MARCELA RODRÍGUEZ RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.326.961.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los,

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

La liquidación de la incapacidad médica con la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento ha sido efectuada por el personal del área de Talento Humano-SAFI de la Entidad.		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	